JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00472

En este proceso ordinario laboral de única instancia, en atención a que la parte actora no subsanó los requisitos del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; teniendo en cuenta que la demanda se presenta de manera digital no hay lugar a la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

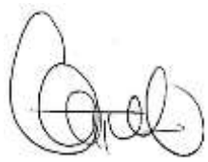

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 159, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 6 de NOVIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
825800ce5ef329d56f638db719f5145b876fca2ae9079e7045bbc64995cd132f

Documento generado en 05/11/2020 03:51:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica